GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

CCW/GGE/XIII/WG.1/WP.4 10 de febrero de 2006

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

13º período de sesiones Ginebra, 6 a 10 de marzo de 2006 Tema 7 del programa Restos explosivos de guerra

Grupo de Trabajo sobre los restos de explosivos de guerra

RESPUESTAS AL DOCUMENTO CCW/GGE/X/WG.1/WP.2, TITULADO EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LOS REG, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2005

Respuesta de Sudáfrica

- A. Aplicabilidad de los principios pertinentes del derecho internacional humanitario (DIH)
- 1. La Fuerza de Defensa Nacional de Sudáfrica (SANDF) ha hecho suyo el concepto de DIH desde su gestación en 1994 y ha constatado que el DIH completa su doctrina de guerra de maniobra, que engloba los principios de acción ofensiva, concentración, flexibilidad, maniobra, sorpresa, cooperación, reserva, unidad de mando, logística, moral, economía de esfuerzos, seguridad, inteligencia y constancia del objetivo.

B. Uso de la fuerza

2. En cuanto al uso de la fuerza, los principios citados de la guerra de maniobra deben encuadrarse en obligaciones del derecho consuetudinario a que está sujeta la SANDF, que imponen la observancia de los principios de necesidad militar, distinción y discriminación de objetivos, proporcionalidad, precauciones antes de un ataque y durante éste y prevención de daños superfluos y sufrimientos innecesarios (véase el párrafo 2 relativo a la incorporación de los principios de la Convención sobre ciertas armas convencionales (CAC) y los REG en la legislación de la República de Sudáfrica). El Departamento de Defensa está finalizando sus instrucciones relativas a la aplicación del Tratado sobre la prohibición de las minas, necesarias para actualizar las condiciones de adquisición de sistemas de armamento, formación y doctrina de la guerra de minas. El proceso habrá finalizado para cuando el proyecto de ley propuesto

sobre la CAC haya pasado por el Parlamento y los recursos disponibles se destinarán entonces a formalizar la política departamental, las instrucciones y la doctrina relativa a los REG. El Departamento de Defensa también ha elaborado política y doctrina en forma de un Plan de desarrollo ambiental y Plan de protección ambiental de conformidad con el artículo 15(1) de la Ley nacional de gestión ambiental de 1998 (Ley Nº 107 de 1998) para atender a la rehabilitación del terreno tras un conflicto.

- C. Aplicación de los principios pertinentes del derecho internacional humanitario (DIH)
- 3. Como se indicó anteriormente, Sudáfrica ha incorporado los principios de DIH de la CAC y los REG en su legislación. Además, el Departamento de Asuntos Exteriores está preparando un proyecto de ley de la Cruz Roja, y el Departamento de Defensa también ha finalizado recientemente un proyecto de ley sobre los Convenios de Ginebra para reforzar el derecho consuetudinario. La SANDF ha elaborado y ofrece programas intensivos de formación que inculcan los principios de DIH en la cultura militar. Hasta la fecha, estos programas han tenido mucho éxito.
- D. <u>Cuestiones concretas</u>. Se abordan las siguientes cuestiones concretas:
 - i. ¿Se reflejan los principios en la doctrina militar y los manuales militares?
- 4. La pregunta resulta algo prematura ya que el Parlamento de Sudáfrica todavía no ha ratificado la legislación. No obstante, en previsión de su ratificación, el Departamento de Defensa ha empezado a redactar la doctrina e instrucciones pertinentes de conformidad con la legislación (véanse las observaciones anteriores).
 - ii. ¿Se reflejan los principios en las normas para entablar combate?
- 5. Sudáfrica todavía no ha elaborado normas nacionales para entablar combate, como hizo, por ejemplo, el Reino Unido. Así pues, en lo que respecta a la doctrina del Departamento, las normas se establecen de manera específica para cada una de las operaciones militares que se planean. Dado que actualmente la República no es parte en ningún conflicto convencional, no hay motivo para elaborar normas específicas hasta que ello suceda. Sin embargo, Sudáfrica participa en operaciones de mantenimiento de la paz contribuyendo a los contingentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana y se atiene a las normas para entablar combate emitidas por dichas instituciones. Consideramos que las normas a las que se somete la SANDF en el curso de las operaciones de mantenimiento de la paz son adecuadas para el mandato y la misión establecidos
 - iii. ¿Se tienen en cuenta los principios del DIH:
 - 1) en la planificación de una operación militar?
- 6. Sí. La planificación se lleva a cabo al nivel estratégico, en que los especialistas de todas las disciplinas trabajan de manera conjunta y combinada. Precisamente en ese nivel de planificación los juristas militares, ingenieros, personal logístico (incluidos los agentes medioambientales), especialista del ejército, la fuerza aérea y la marina y especialistas médicos militares, asesoran e imparten directrices a la SANDF sobre el desarrollo sobre las operaciones.

2) en los procedimientos formales de fijación de objetivos?

- 7. Sí. Una parte de la doctrina y la política del Departamento de Defensa son los procedimientos formales de fijación de objetivos (proceso de la llamada Junta de Selección de Objetivos), que se siguen en el marco del "plan de batalla" rutinario a nivel operacional, si la situación lo requiere. En este proceso de fijación de objetivos han de participar especialistas de la inteligencia, los explosivos, el derecho, el ejército, las fuerzas especiales y la política, presididos por el comandante de la fuerza para velar por la discriminación efectiva de los objetivos. En unas maniobras militares desarrolladas recientemente en cooperación con las fuerzas armadas británicas se constató la eficacia de la actual doctrina de fijación de objetivos.
 - 3) Para ello, ¿facilita su Estado asesoramiento jurídico en los niveles adecuados de mando con respecto a la aplicación y el funcionamiento de los principios existentes pertinentes del DIH?
- 8. Sí. La División de Servicios Jurídicos Militares de la SANDF aporta juristas militares a tiempo completo al nivel estratégico y operacional y pone juristas militares listos para el despliegue en combate a nivel táctico a disposición de las unidades de la SANDF desplegadas al extranjero.
 - 4) ¿Reciben formación sobre estos principios los miembros de las fuerzas armadas?
- 9. Sí. Los miembros de la SANDF reciben formación constante desde el momento en que inician su formación básica, hasta cursos de perfeccionamiento, formación de oficiales y cursos para el personal. Los cursos se adaptan al perfil del alumno o "aprendiz" (es decir, táctico, operacional y estratégico) y de este modo se ofrecen diversos cursos destinados a los distintos rangos, desde el de soldado raso o marinero hasta el de coronel o capitán de la marina o superior. El Departamento de Defensa también ofrece un curso de derecho de los conflictos armados cuatro veces al año para seguir formando a los militares. Los juristas militares, por doctrina, deben velar por que todas las unidades que se preparen para el despliegue reciban cursos de repaso en el Centro de Movilización del Departamento de Defensa. Además, el Departamento de Defensa exige a cada militar que firme un juramento que recoge los principios básicos del DIH. El juramento se renueva en cada reunión, desfile o encuentro militar oficial.
 - 5) ¿Existe en su Estado un mecanismo para examinar la legalidad de las nuevas armas, métodos de guerra y doctrinas militares? (En caso afirmativo, ¿cuál es la base jurídica de esos sistemas?)
- 10. Sí. El Gobierno de Sudáfrica ha promulgado la Ley nacional de control de las armas convencionales (Nº 41 de 2002) en virtud de la cual el Comité Nacional de Control de las Armas Convencionales (localizado en el Departamento de Defensa) examina la legalidad de las nuevas armas y sus repercusiones en el método de guerra y la doctrina militar. El proceso de adquisición de sistemas de armamento de la SANDF también está controlado por juntas y consejos reguladores a nivel de servicio y división, departamento y ministerio. Estos mecanismos tienen componentes de supervisión por vía de representación a cargo de funcionarios que examinan los procedimientos e informan al Secretario de Defensa, quien en

CCW/GGE/XIII/WG.1/WP.4 página 4

virtud de la Ley de defensa (Nº 42 de 2002) desempeña las funciones necesarias u oportunas para mejorar el control del Ejecutivo sobre las fuerzas armadas.

- 6) ¿Qué otras medidas se adoptan para garantizar la aplicación de estos principios?
- 11. El Departamento de Defensa cuenta con un departamento especial de doctrina y política para velar por que los métodos y los medios de guerra sean acordes con las obligaciones internacionales y nacionales. Por último, la doctrina y las prácticas se ponen a prueba en simulacros de guerra y se aplican de manera continua en los ejercicios militares conjuntos, combinados y multinacionales.
